

carrera de Biología, de los profesionales comprendidos en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Registrar en el "Registro Nacional de Evaluadores de Competencias Profesionales de Educación Superior Universitaria", a las personas comprendidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA  
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc

1181217-11



### **Designan miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de San Martín**

#### **RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 217-2014-INDECOPI/COD**

Lima, 19 de diciembre de 2014

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el periodo de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un periodo adicional;

Que, mediante Resolución N° 168-2009-INDECOPI/COD publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 13 de diciembre de 2009, el Consejo Directivo del Indecopi designó al señor Edison Eli Luna Risco en el cargo de miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de San Martín;

Que, habiendo transcurrido el plazo de cinco (05) años de la designación del referido Comisionado, realizada mediante Resolución N° 168-2009-INDECOPI/COD, resulta pertinente efectuar la reconfiguración de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de San Martín, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 24 de noviembre de 2014, con la opinión favorable del Consejo Consultivo;

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

#### **RESUELVE:**

**Artículo Único.-** De conformidad con el artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, designar al señor Edison Eli Luna Risco como miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de San Martín, por un periodo adicional

de cinco (05) años, con eficacia anticipada al 15 de diciembre de 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

1181429-1

### **ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL**

### **Amplían plazo de aprobación de Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), correspondiente al año 2015**

#### **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 044-2014-OEFA/CD**

Lima, 23 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

El Informe N° 116-2014-OEFA/DS de la Dirección de Supervisión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado Sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental —a cargo de las diversas entidades del Estado— se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental es un instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, a ser efectuadas en el año fiscal correspondiente;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA-CD se aprobaron los Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, estableciéndose que las Entidades de Fiscalización Ambiental debían aprobar dicho instrumento durante los primeros quince (15) días del mes de diciembre del año previo a su ejecución;

Que, las elecciones municipales y regionales se llevaron a cabo durante el presente año, por lo que las autoridades electas asumirán sus cargos el 1 de enero del 2015, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27683 - Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales;

Que, en tal sentido, resulta necesario ampliar el plazo establecido por la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA-CD con la finalidad de que las nuevas autoridades puedan tomar conocimiento del proceso de formulación de su respectivo Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, mediante Acuerdo N° 046-2014 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 041-2014 del 23 de diciembre de 2014, el Consejo Directivo del OEFA acordó ampliar

